

GACETA DE MADRID.

SABADO 5 DE JULIO DE 1828.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor se ha dignado expedir el Real decreto siguiente.

Habiendo señalado en mi Real decreto de 28 de Abril último la cantidad de 253.084,810 rs. para los gastos del Ministerio de la Guerra durante un año, con prevision á los gastos mas indispensables y á las reducciones que era necesario hacer en los varios ramos y dependencias de este Ministerio, para nivelar los presupuestos con los recursos; y habiendo visto el pormenor de los artículos del presupuesto general, arreglado á las combinaciones económicas que he resuelto por mis Reales decretos de organizacion, y otros relativos á disminucion de gastos, he tenido á bien decretar y decreto lo siguiente:

El crédito de 253.084,810 rs. que sobre los productos líquidos de las rentas de mi corona he señalado para los gastos ordinarios del Ministerio de la Guerra durante un año, se distribuirá del modo que sigue:

TITULO I.

Administracion central.

CAPITULO 1.º

Secretaría de Estado y del Despacho universal de la Guerra.

Art. 1.º Sueldo del Secretario de Estado y del Despacho universal de la Guerra.....	120,000	
Art. 2.º Sueldos de 19 oficiales de la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra de España y de Indias, dos archiveros, ocho oficiales del archivo, porteros y ordenanzas.....	828,700	1.290,700
Art. 3.º Gratificación de cuatro oficiales agregados al archivo para los ramos de artillería é ingenieros á 30.	12,000	
Art. 4.º Gastos ordinarios y extraordinarios, incluyendo los del negociado general de la Administracion y Hacienda militar, impresiones y pago de escribientes.....	330,000	

CAPITULO 2.º

Consejo Supremo de la Guerra.

Art. 1.º Sueldos del decano, un Capitan general de ejército y 16 Consejeros; los Generales con el sueldo de empleados, y los de la planta del Consejo con el de 50,000 rs.....	1.180,000	
Art. 2.º Sueldos de 17 oficiales del Consejo, 4 del archivo, 11 escribientes y 3 porteros.....	309,745	
Art. 3.º Sueldos de 30 subalternos del Consejo y de la contaduría general de Penas de cámara.....	205,626	1.901,416
Art. 4.º Sueldos de 15 empleados en la contaduría y tesorería del Monte pio militar.....	133,745	
Art. 5.º Gastos é impresiones de la secretaría del Consejo y de la contaduría y tesorería del Monte pio militar.....	71,300	

CAPITULO 3.º

Inspecciones y direcciones generales de las armas, y oficinas centrales.

Art. 1.º Sueldo del Inspector general de infantería, y oficiales empleados en la Inspeccion general, y gastos de secretaría.....	332,400	
Art. 2.º Sueldo del Director general de artillería, y gastos de la secretaría de la direccion general.....	144,000	
Art. 3.º Sueldo del Ingeniero general y gastos de la secretaría de la direccion general de Ingenieros y del depósito.....	114,000	
Art. 4.º Sueldos del Inspector general de Caballería y oficiales empleados en la Inspeccion general y gastos de secretaría.....	259,200	
Art. 5.º Sueldos del Inspector general de Milicias Provinciales, oficiales empleados en la Inspeccion general, y gastos de secretaría.....	353,092	1.392,308
Art. 6.º Sueldos del Inspector general de voluntarios Realistas, secretario y oficiales de la Inspeccion general.....	239,200	
Art. 7.º Sueldos del Intendente general, Interventor general y Pagador general, de los empleados en las oficinas centrales de Hacienda militar y gastos de las mismas.....	817,896	
Art. 8.º Sueldos de los individuos de la junta facultativa superior de sanidad reunida, y los de sus subalternos y dependientes.....	132,520	
Total del título 3.º.....	5.584,424	

TITULO II.

Sueldos y entretenimiento del Ejército.

CAPITULO 4.º

Sueldos de activo ejercicio y abonos pagaderos como el sueldo.

Art. 1.º Sueldos del Estado mayor general del Ejército, incluyendo los Brigadieres del cuadro de organizacion que corresponden á este artículo.....	6.515,000
Art. 2.º Sueldos, prest y abonos pagaderos como el sueldo de la Guardia Real de todas armas.....	23.596,824
Art. 3.º Sueldos y prest y abonos pagaderos como el sueldo de la infantería, incluyendo el fijo de Ceuta y los suizos.....	41.976,737
Art. 4.º Sueldos de la plana mayor particular del Real cuerpo de Artillería.....	1.849,680
Art. 5.º Sueldos, prest y abonos pagaderos como el sueldo de los regimientos, batallones y escuadrones, y compañías de Artillería.....	6.632,368

322

Art. 6.º Sueldos de la plana mayor particular del Real cuerpo de Ingenieros.....	1.481,700	
Art. 7.º Sueldos, prest y abonos pagaderos como el sueldo del regimiento de Ingenieros.....	1.237,476	
Art. 8.º Sueldos, prest y abonos pagaderos como el sueldo de la caballería.....	10.816,645	
Art. 9.º Sueldos, prest y abonos pagaderos como el sueldo de las compañías fijas de veteranos, incluyendo los Guardabosques, y la compañía de caballería de Castilla la Nueva.....	1.731,204	
Art. 10. Sueldo de los cuadros de reemplazo en residencia fija.....	3.138,710	

98.938,054

CAPÍTULO 5.º

Cuercos del servicio militar interior de la Real Casa.

Art. 1.º Sueldos, premios y gratificaciones, y abonos de toda clase del cuerpo de Guardias de la Real Persona.....	6.357,643	6.257,734
Art. 2.º Sueldos, premios y gratificaciones de la compañía de Reales Guardias Alabarderos.....	900,091	

CAPÍTULO 6.º

Estado mayor de las provincias y plazas.

Art. 1.º Sueldos del Estado mayor de las provincias y plazas.....	3.938,532	5.067,172
Art. 2.º Sueldos de los juzgados y secretarías de las capitánías generales y sus gastos.....	1.128,640	

CAPÍTULO 7.º

Milicias en provincia.

Art. 1.º Sueldos y prest de los cuadros de los regimientos provinciales y de sus destacamentos continuos.....	5.066,664	
Art. 2.º Premios de Tropa.....	591,688	
Art. 3.º Sueldos de los oficiales que pasaron del ejército, de los que los gozan por retiro ó por otras causas.....	997,168	

6.655,520

Art. 4. Gastos del vestuario y armamento de los regimientos Provinciales, utensilio de sus destacamentos continuos, habilitación de los enseres precisos, gastos de tránsitos de los reemplazos, alojamiento y calzado en las asambleas, reedificación de cuarteles propios, alquileres de los arrendados, y gastos para edificios indispensables, cuyos gastos sufraga el arbitrio de 2 rs. en fanega de sal..

2.500,000

Gastos del capítulo..... 9.155,520

Gasto para el presupuesto..... 6.655,520

CAPÍTULO 8.º

Escuelas militares.

Art. 1.º Sueldos y gastos del colegio general militar.....	853,660	
Art. 2.º Museos de artillería é ingenieros, sus escuelas de aplicación y la de zapadores.....	180,000	1.033,660

CAPÍTULO 9.º

Cuerpo administrativo del ejército ó de la Hacienda militar.

Art. 1.º Sueldo de gefes y empleados en las oficinas de 11 distritos militare.....	2.355,500	
Art. 2.º Gastos ordinarios, impresiones, alumbrado, alquileres y abonos legítimos de las oficinas de distrito, gratificaciones de escritorio y gastos extraordinarios.....	1.240,072	3.613,772
Art. 3.º Sueldos de comisarios de Guerra de 1.º y 2.º clase.....	1.036,000	
Art. 4.º Sueldos de los empleados en el Ministerio de Cuenta y Razon de artillería.....	982,200	

CAPÍTULO 10.

Subsistencia militares, alumbrado, remonta, montura y utensilios.

Art. 1.º Personal de provisiones.....	561,480	
Art. 2.º Pan, cebada y paja, y provisiones de repuesto en plaza.....	21.100,000	29.084,643
Art. 3.º Alumbrado, leña ó carbón, camas y utensilios.....	7.423,163	

CAPÍTULO 11.

Vestuario y equipo, remonta y montura.

Art. 1.º Vestuario y equipo de los cuerpos.....	12.000,000	14.500,000
Art. 2.º Remonta y montura.....	2.500,000	

CAPÍTULO 12.

Hospitales.

Art. 1.º Personal, administrativo y facultativo.....	960,564	5.960,564
Art. 2.º Gastos líquidos de las estancias de hospitalidades.....	5.000,000	

CAPÍTULO 13.

Reemplazo, marchas y movimientos.

Gastos de trasportes, marchas y movimientos de reemplazo, pluzes y raciones de campaña, ó gratificaciones por comisiones extraordinarias.....	1.500,000	1.500,000
---	-----------	-----------

CAPÍTULO 14.

Inválidos reunidos.

Caja general de inválidos.....	830,400	830,400
--------------------------------	---------	---------

CAPÍTULO 15.

Justicia militar.

Gastos que ocasiona la justicia militar, y manutención de los individuos militares juzgados por los tribunales militares.....	1.440,000	1.440,000
---	-----------	-----------

Total del título II..... 176.881,519

TÍTULO III.

Material de artillería é ingenieros, y edificios militares.

CAPÍTULO 16.

Material de artillería.

Maestranza, fábricas y fundiciones, y sueldos de empleados con Real nombramiento en los establecimientos de artillería y de los guardaalmacenes de costa.....		8.201,540
---	--	-----------

CAPÍTULO 17.

Material de Ingenieros.

Fortificacion y empleados en ellas con Real nombramiento.....		4.386,124
---	--	-----------

CAPÍTULO 18.

Cuarteles y edificios militares.

Alquileres y reparaciones urgentes.....		1.500,000
---	--	-----------

Total del título III..... 14.087,664

TÍTULO IV.

Gastos temporales y amortizables.

CAPÍTULO 19.

Jubilados y cesantes de la administracion central.

Sueldos de los jubilados y cesantes de la Secretaria del Despacho, Consejo supremo de la Guerra y sus dependencias.....	840,384	840,384
---	---------	---------

CAPITULO 20.

Brigadieres supernumerarios, Gefes, y Oficiales reformados.

Art. 1.º Sueldos de los Brigadieres supernumerarios y de los Gefes y Oficiales actualmente ilimitados.....	12.230,082	} 18.196,914
Art. 2.º Sueldos de los Gefes y Oficiales actualmente indefinidos y pendientes de purificacion.....	5.966,832	

CAPITULO 21.

Jubilados y cesantes de Hacienda militar.

Art. 1.º Sueldos de los cesantes de Hacienda militar, artilleria, provisiones y hospitales desde la clase de Comisarios Ordenadores.....	693,180	} 1.367,233
Art. 2.º Sueldos de los jubilados en las clases y servicios expresados en el artículo precedente.....	496,150	
Art. 3.º Sueldos de los pendientes de purificacion.....	177,903	

CAPITULO 22.

Retirados.

Art. 1.º Sueldos de los actualmente retirados con agregacion á los estados mayores de plazas.....	6.770,652	} 29.922,633
Art. 2.º Sueldos y haberes de los actualmente retirados á dispersos, incluyendo los procedentes de cuerpos francos.....	16.617,366	
Art. 3.º Sueldos de oficiales reformados en espectacion de retiro.....	1.750,207	
Art. 4.º Pensiones de los inválidos é individuos de tropa, que de los cuerpos y compañías de inválidos ó de las fijas que se reforman pasan á sus hogares.....	4.784,408	

CAPITULO 23.

Pensiones.

Art. 1.º Pensiones de guerra.....	6.166,259	} 6.992,019
Art. 2.º Pensiones por exceso de sueldo.....	432,252	
Art. 3.º Asignaciones y socorros.....	393,508	
Total del título IV.....		57.319,183

TITULO V.

Monte pio militar.

CAPITULO 24.

Pensiones de las viudas y huérfanos.

Art. 1.º Pensiones de las viudas y huérfanos del Monte pio militar, dependientes del Ministerio de la Guerra.....	11.025,428	} 11.181,550
Art. 2.º Pensiones del Monte pio de Cirujanos.....	156,122	
Total del título V.....		11.181,550

Recapitulacion.

Art. 1.º Tit. I. Administracion central.....	5.584,424	} 11.969,530
Tit. II. Sueldo y entretenimiento del ejército..	176.881,519	
Tit. III. Material de artilleria é ingenieros y edificios militares.....	14.087,664	
Tit. IV. Gastos temporales y amortizables.....	57.319,183	
Total con inclusion de los descuentos.....	253.872,790	
Tit. V. Monte pio militar deducidas obligaciones no pertenecientes al Ministerio de la Guerra.....	11.181,550	} 265.054,340
Total con inclusion de descuentos.....	265.054,340	
Descuentos.		
Descuentos de la suma total de los cuatro primeros títulos por razon de Monte pio, de inválidos y por el proporcional deducido de las pensiones gratuitas.....	11.969,530	
Total líquido del presupuesto.....	253.084,810	

Art. 2.º De la suma líquida del presupuesto precedente, corresponde al medio año, que principia en 1.º de Julio, y concluye en 31 de Diciembre de este año, la suma de..... 126.642,405

Art. 3.º El gasto total del presupuesto anual del Ministerio de la Guerra, calculado sobre el término medio del primer semestre de este año, deducidos los socorros de los emigrados portugueses, y la manutencion de los presidios en la parte no relativa á dicho Ministerio, ascendia á..... 368.005,396
El total de este presupuesto es de..... 265.054,340

La economia de este presupuesto, sin contar la que resulta por la diferencia de los descuentos, es de. 102.951,056

Art. 4.º No se incluyen en este presupuesto los gastos extraordinarios, ni otros imprevistos.

Art. 5.º Las extinciones que procedan del título IV de gastos temporales y amortizables, se aplicarán sucesivamente al material de artilleria y al de las plazas, y á extender los ramos de servicio que mas lo necesiten.

Art. 6.º Toda libranza ú orden de pago expresará precisamente el artículo de este presupuesto al cual se refieran los gastos, á cuyo pago se aplique la libranza, y sin este requisito no será esta legitima.

Art. 7.º Ningun Ordenador podrá librar mayor cantidad de la que permite el artículo de gastos de este presupuesto á que se refiera la libranza, salvos los casos de notoria urgencia.

Art. 8.º La aplicacion de fondos correspondientes á un artículo en favor ó aumento de los señalados á otro artículo, solo corresponde á mi soberana resolución. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Vitoria á 30 de Junio de 1828. = A D. Miguel de Ibarrola.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 31 de Mayo.

El seraskier Hussein-baja salió ya para Schumla. El Sultan ha hecho muchas promociones en su ejército. El 25 del corriente, despues de haber orado en la mezquita de Eroub, pasó revista á unos 50 hombres de infanteria disciplinada que se habian reunido en el campo de Daud-baja, los cuales partieron el dia siguiente por la mañana para el ejército que manda el segundo seraskier Hatil-baja, el cual era hijo adoptivo del antiguo capitan-baja Khosrev; se halla en la edad de 25 años, y promete mucho, porque en tan corta edad tiene hecha ya una carrera brillante, pues ha sido nombrado baja de tres colas. Tambien se han hecho muchas modificaciones en las medidas tomadas contra los armenios católicos.

Se dice que el reis-effendi ha remitido al Ministro de los Países-Bajos cartas para los embajadores de Francia y de Inglaterra, comunicándoles en ellas que la Puerta deseaba restablecer con sus cortes respectivas las relaciones amistosas bajo el mismo pie en que estaban antes, y entablar negociaciones relativamente á la pacificacion de la Grecia; y que habiendo aconsejado al Ministro turco que enviase otra al embajador ruso, habia contestado que la Puerta queria vivir como anteriormente en buena armonia con todas las Potencias.

Se cita como una prueba muy singular de los sentimientos de tolerancia del Sultan la orden que dió al patriarca griego para que con su sínodo dijese 40 misas, con el fin de implorar para los ejércitos turcos las bendiciones del Dios de los cristianos. Se podrá creer que el Gran Señor ha tratado de hacer ver de un modo solemne su derecho á la soberania de la Grecia? pero como tambien se ha dado otra orden semejante al patriarca armenio, debe ciertamente considerarse como una innovacion que no se lee en los anales del imperio Otomano. Ya está en la secretaria del gran Visir con el fetva correspondiente el manifiesto de la Puerta, en que contesta al de la Rusia. Su redaccion se atribuye al reis-effendi, y á un dragoman antiguo al servicio de ella. (Gaceta de Augsburgo.)

INGLATERRA.

Londres 20 de Junio.

Los fondos consolidados se han abierto á 88½, y han quedado á 88½. Ningunas noticias hemos recibido que sean dignas de dar al público.

Paris 15 de Junio.

Boln de hoy. Cinco por 100 consolidados, de 104 á 105. Empréstito Real de España 75½.

La sesion de la Cámara de Diputados de 14 de Junio ha sido la mas extraordinaria que se ha celebrado bajo el régimen actual de la Francia, tanto por la gravedad de la materia, como por el ardor consiguiente del debate que ocasionó. El diputado Mr. Labbey de Pompières explana los motivos de su proposicion para acusar al Ministerio pasado, comunicada en aquella mañana á las mesas de las comisiones. Sienta primero que los capitulos de la responsabilidad ministerial establecidos por la Carta, son la traicion y la concusion: y se esfuerza luego para imputar á los Ministros pasados la introduccion de los enemigos del Estado en todos los oficios, el odio á las presentes instituciones, la suspension ó inobservancia de las leyes, la intolerancia religiosa, la restriccion de las libertades, las distinciones arbitrarias, el encono contra las corporaciones indóciles, y aun el menosprecio de las Cámaras; para probar en suma que han ofendido todos los derechos é intereses de la nacion. Con este objeto hace una reseña á su manera de todos los actos mas notables de los Ministros anteriores de Justicia, del Interior y de Hacienda, acusando gravemente sus operaciones.

Mr. de Pompières al tiempo de exponer y fundar con estos hechos la proposicion, habia variado un tanto los términos, en que la habia comunicado por escrito, los cuales sin embargo debian servir de texto á la discusion. Cuando acabó de hablar, pidió el Ministro del Interior que la proposicion se leyese, tal como fue trasladada á las comisiones. El presidente la leyó en esta forma: «Acuso á los anteriores Ministros de traicion al Rey, á quien han separado (*isolé*) del pueblo: los acuso de traicion al pueblo, á quien han separado de la confianza del Rey: los acuso de haber atentado contra la Constitucion del pais y los derechos de los ciudadanos: los acuso de concusion, por haber percibido contribuciones no acordadas, y disipado las rentas del Estado.» El Ministro entonces, prescindiendo de los méritos de la acusacion, y dejando á la Cámara el derecho de examinarlos, hizo ver que la proposicion no podia, asi como estaba, tenerse en consideracion, por ofender al Rey, á quien muestra separado del pueblo, que supone privado de su confianza. «¡Aislado de su pueblo! No, dijo el Ministro: yo cito por testigos las voces de júbilo y de amor, que en este momento resuenan acaso en sus oídos...» «Toda la Cámara se levanta con el grito de *viva el Rey* (1).»

Mr. Labbey de Pompières, manifiesta que su intento no es afirmar el efecto sucedido de la separacion entre el Monarca y el pueblo frances, sino la tentativa de los Ministros para enagenar al Rey de su pueblo y privar á la Francia de la confianza del Rey, como aparece del discurso que acaba de pronunciar. Mas no siendo bastante esta explicacion en que todos convienen, y debiendo votarse la proposicion como se ha presentado, ó retirarse y extenderse bajo otra forma, el proponente retira la primera, y presenta otra nueva en distintos términos. Esta mudanza de proposicion ofrece varias dificultades en la táctica parlamentaria, mas ó menos determinadas por reglamento. Segun este, la discusion debe continuar si hay reclamacion, aunque el autor de una proposicion la retire; y muchas voces del lado derecho reclaman. Mr. Montbel pide, como cuestion prévia, que se declare no haber lugar á deliberar, atendida la inconveniencia de los términos de la proposicion. Mr. Ravez propone que constanding esta de cuatro miembros, se divida y conserven los dos últimos, separando los anteriores. Por otra parte la nueva proposicion no puede discutirse sin ser antes remitida á la comision: hay ademas oposicion á que se difiera su examen para otro dia. Mr. de la Bourdonnaye pide que se levante la sesion pública y se retiren inmediatamente los diputados á las comisiones, donde se les comunique la proposicion reformada, para volver luego á determinar si ha de tomarse en consideracion. Estas propuestas diferentes hallan todas sostenedores y adversarios, y complican y encienden un confuso y acalorado debate, cuyo término es poner en votacion la cuestion prévia, retirada desde luego por Mr. Montbel, y renovada por Mr. Cambon posteriormente. La Cámara decide que no puede deliberarse sobre si la proposicion de Mr. Labbey de Pompières será tomada en consideracion. Consultada despues sobre si se retiraria inmediatamente para recibir en las mesas de las comisiones la nueva proposicion reformada, decide afirmativamente, se retira y vuelve

(1) *Le Moniteur universelle.*

al cuarto de hora á reunirse. Mr. de Pompières leyó entonces su segunda proposicion en estos términos: «Tengo el honor de presentar á la Cámara la siguiente resolucion: la Cámara de los Diputados acusa de traicion y de concusion á los Sres. individuos del Ministerio precedente.» Esta proposicion, apoyada, se toma por fin en consideracion, y se remite á las comisiones para su examen, y para que se nombre la que haya de dar el informe á la Cámara.

ESPAÑA.

Madrid 4 de Julio.

El dia 1.º del corriente salieron los REYES nuestros Señores de Vitoria para Miranda de Ebro, donde entraron en medio de las afectuosas aclamaciones de sus habitantes, y gran número de forasteros.

El 2 se pusieron en camino para Bribeica, recibiendo en este pueblo, como en todos los demas del tránsito, las mismas demostraciones de afecto, decision y entusiasmo con que todas las gentes se apresuraban para expresar su alegría y júbilo amoroso al gozar de la vista de sus amados SOBERANOS.

SS. AA. gozan de perfecta salud.

En la tarde del 12 del próximo pasado, en cuyo dia llegaron SS. MM. á Vergara, se dignaron pasar al Real seminario de nobles, é inspeccionar todo el establecimiento, habiendo sido recibidos por los seminaristas con las aclamaciones del mayor júbilo: en seguida entraron SS. MM. en el palco del salón de exámenes, y oyeron un coro que se cantó con letra alusiva á su venida al seminario: por la noche tocó la música debajo del balcon de SS. MM. La iluminacion con que adornaron la fachada del establecimiento, que es la casa inmediata al palacio que ocuparon las Reales Personas, fue muy vistosa y esmerada. El dia 13 tuvieron el honor los seminaristas de asistir al besamanos, y el 14, una hora antes de marchar SS. MM. se formaron con su música á la salida de aquella villa, y saludaron á sus amados Soberanos.

CAMBIOS DEL DÍA 4.

Londres.....	37.
Paris.....	15 15 papel.
Cádiz.....	3 beneficio.
Sevilla.....	3 4 1 dafio.
Málaga.....	3 4 1 idem.
Valencia.....	par á 3 idem.
Murcia.....	Idem idem idem.
Barcelona á pesos fuertes.....	3 al 3 idem.
Zaragoza.....	1 3 idem.
Bilbao.....	Par á 3 idem.
Coruña.....	1 idem.
Vales consolidados.....	19½ valor.
Idem no consolidados.....	7 á 7½.
Acciones del Banco, cada una.....	16½.

ANUNCIOS.

Continúa el Catálogo de las obras de particulares que se hallan de venta en el despacho y almacén de la imprenta Real.

Herman de Unna. Rasgo alemán, 2 tomos 8.º marquilla, papel 22 rs., pasta 32.

Hormazas. Memoria del Duque de Berry, 8.º, pasta 24 rs., rústica 20. (*Se continuará.*)

Horruc-Barbaroja: tragedia, por D. J. M. de M., en la Arcadia asturiana *Meriso Optalmio.* En la Gaceta de 26 de Abril del año pasado anunciamos esta obra, publicada por aquel tiempo: dimos noticia del interés nacional de su argumento, que versa sobre un hecho glorioso á la España, á quien se debió la derrota de aquel tirano: indicamos la disposicion y aun alguna de las situaciones trágicas, el mérito de su lenguaje y versificacion. Ahora podemos añadir, que acaba de representarse en el teatro del Príncipe de esta corte, y en esta prueba, que es la piedra de toque de los dramas, el público la ha coronado con su aplauso. Se vende en Madrid en las librerías de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima, de Matute, calle de las Carretas, de Cuesta, frente á las gradas de S. Felipe, y de Villa, plazuela de Sto. Domingo; en Oviedo en la de Longoria; Salamanca en la de Blanco; Sevilla en la de Berard, y Valencia en la de Mompí.